BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO VI. — NÚM. 1668 | **Buenos Aires, miércoles 8 de Marzo de 1899** | DIRECCIÓN: División Administrativa del Ministerio de Justicia é I. Pública

Art. 4º Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—(*Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 sobre creación del Boletín Oficial*).

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE HACIENDA

Decreto disponiendo que la Contaduria Nacional liquide varias partidas para gastos en la Aduana de la Capital.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1899.

Asignando el Presupuesto vigente, algunas partidas con que atender las impresiones, útiles de escritorio, alumbrado y otros gastos de la Administracion, Alcaidia y Resguardo de la Aduana de esta Capital, las que deben ser entregadas mensualmente, á fin de no interrumpir la buena marcha de esas oficinas; y teniendo en cuenta por otra parte, que se imputará á la destinada al Resguardo el importe de los libros en blanco que éste requeria para el corriente ejercicio, por lo que solo debe hacerse uso de la mitad de la mencionada partida.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º La Contaduria Nacional liquidará mensualmente, en las planillas respectivas las siguientes partidas del Inciso 17, Anexo D del Presupuesto de 1899:

Item 1	partida	11ª	$ 1500
" 13	"	10ª	" 600
" 31	"	1ª	" 350

Art. 2º La Tesorería Nacional entregará, previa intervención, al Habilitado de la Dirección General de Rentas, la cantidad de cuatro mil novecientos pesos m/n. ($ 4900) importe de los gastos á que se ha hecho referencia, por los meses de Enero y Febrero ppdos.; imputándose al Anexo é Inciso expresados en la siguiente forma;

Item 1	partida	11ª	$ 3000
" 13	"	10ª	" 1200
" 31	"	1ª	" 700
			$ 4900

Art. 3º De la inversión de esta cantidad rendirá cuenta documentada ante la Contaduría General, el Habilitado de la Dirección.

Art. 4º Anótese en la Sección de Contabilidad, comuniquese, etc.

ROCA.
JOSÉ Mª ROSA.

Decreto nombrando Presidente de un jurado de reclamos de patentes.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1899.

Atento lo expuesto por la Dirección General de Rentas en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Presidente del Jurado de la Circunscripción Sud que debe entender en los reclamos que se interpongan por los contribuyentes sobre errónea ó alta clasificación de patentes, en reemplazo de don Luis Zuberbühler que se ha ausentado de la Capital, á don Juan Posse.

Art. 2º Comuníquese, etc., y pase á la Dirección General de Rentas.

ROCA.
JOSÉ Mª ROSA.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PÚBLICA

DIVISION DE I. PÚBLICA

Decreto derogando los que establecían la selección de textos de enseñanza.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1899.

Debiendo procederse á la revisión de los planes de estudios y programas de los establecimientos de enseñanza secundaria y normal, y teniendo en cuenta las observaciones que se han hecho en diversas ocasiones, respecto de la selección de los textos de enseñanza y la necesidad de dar á los profesores la ámplia libertad que garantiza el éxito de los estudios,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Quedan derogados los Decretos de 5 de Octubre y 24 de Diciembre de 1896, en virtud de los cuales se estableció la selección de los textos de enseñanza y se nombraron las diversas comisiones revisoras.

Art. 2º Autorízase á los Profesores de los Colegios Nacionales, de las Escuelas Normales y de los establecimientos de enseñanza especial, para usar libremente, con anuencia de los Rectores y Directores, en su caso, los textos que consideren necesarios para satisfacer los respectivos programas, ó no usar ninguno, quedándoles absolutamente prohibido dictarlos en clase.

Art, 3º Comuniquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
O. MAGNASCO

MINISTERIO DE MARINA

Acuerdo subsanando varias omisiones de la Ley de presupuesto del corriente año.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1899.

Resultando que al sancionarse el Presupuesto del Departamento de Marina para el ejercicio del corriente año, ha quedado sin sueldo el Cirujano Mayor Inspector General de Sanidad de la Armada, cuya omisión no puede atribuirse sinó á error de copia, puesto que se le asigna un sobre sueldo.

Que por la misma causa han quedado fuera de presupuesto dos Electricistas de 2ª clase y un Capellán, debiendo ser seis los de una y otra categoría.

Y considerando que son necesarios los servicios de este personal, que se encuentra en funciones, y á fin de subsanar las omisiones mencionadas,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º El sueldo mensual que gozará el Cirujano Mayor Inspector General de Sanidad, será con arreglo al empleo que ejerse asimilado al de Comodoro.

Art. 2º El sueldo de los dos Electricistas de 2ª clase y el del Capellán, será el mismo que determina la Ley de Presupuesto á los de igual categoría.

Art. 3º Los expresados sueldos serán liquidados á contar del 1º de Enero ppdo., con imputación al Inciso 4, ítem 1, del Presupuesto de Marina para el presente año.

Art. 4º Comuníquese á quienes corresponda, previa anotación y archívese.

ROCA.—M. RIVADAVIA.—FELIPE YOFRE.—A. ALCORTA.—JOSÉ Mª ROSA.—LUIS Mª CAMPOS.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Decreto ordenando reparacciones en el muelle de Patagones

Buenos Aires, Febrero 28 de 1899.

Visto los informes producidos y lo acon-

sejado por la Dirección General de Obras Hidráulicas,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Receptoría de Biedma para invertir hasta la cantidad de tres mil quinientos pesos moneda nacional ($ 3500 m/n) en las reparaciones del muelle de Patagones y acéptase la propuesta presentada por el Señor Carmelo R. Botazzi, quien se compromete á efectuar dichos trabajos por la suma referida, de acuerdo con el presupuesto corriente á fs. 3 de este expediente.

Art. 2° Este gasto se abonará de rentas generales con imputación al presente acuerdo.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Obras Hidráulicas á sus efectos.

ROCA.—EMILIO CIVIT.—FELIPE YOFRE.—LUIS Mª CAMPOS. —JOSÉ Mª. ROSA.—EMILIO FRERS.

Decreto ordenando el dragado en varios puntos del Rio Paraná.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1899.

Visto el estudio y proyecto formulado por la Dirección General de Hidráulica, sobre dragado en la embocadura del Río Capital y en el punto denominado "Tres Bocas", donde se han formado bancos que impiden al cabotaje utilizar esta arteria para la comunicación interior entre este puerto y los del Río Paraná, lo que obliga á las embarcaciones menores á exponerse á los riesgos de la navegacion en el estuario, y considerando las grandes ventajas que reportará la ejecución de este trabajo al cabotaje nacional y lo reducido del costo presupuestado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° El Ministerio de Obras Públicas por intermedio de la Dirección General de Hidráulicas y con elementos que dispone la Inspección de Navegación y Puertos, procederá á dragar en el Paraná de las Palmas y el punto del mismo rio denominado "Tres Bocas" á fin de dejarlo expedito para la navegación de embarcaciones de 7 á 8 pies calado.

Art. 2° Autorizase la inversión en esta obra, de la suma de treinta mil pesos moneda nacional (30.000 m/n) que se imputará al anexo K, item 6, partida 11 del Presupuesto vigente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección de Hidráulica á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DEL INTERIOR

Se autoriza al Departamento de Higiene para nombrar seis guardas Sanitarios extraordinarios, elegidos entre los empleados de esa categoria que quedaron cesantes por Decreto de Enero 5 ppdo.

MINISTERIO DE HACIENDA

Buenos Aires, Marzo 7 de 1899.

Vista la presentación de los Sres. O. Bemberg y Cª. solicitando se les exonere del pago de eslingaje por los materiales destinados á la construcción de una línea del tramway eléctrico á los nuevos mataderos, que estuvieron depositados en Catalinas, atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

1° Que en el presente caso se trata de materiales exceptuados de derechos á mérito de lo dispuesto por la Ley N° 3184, y por lo tanto no gozan del beneficio de depósitos, de conformidad con el art. 272 de las Ordenanzas.

Que dada la prescripción de las ordenanzas que se menciona, la mercaderia en cuestión está sujeta al pago del eslingaje directo, sin por ello dejar de abonar el que correponda á la Empresa de las Catalinas, desde que como se comprueba en lo actuado, el almacenamiento en esos depósitos fué acto voluntario de los reclamantes;

Que finalmente, siendo el eslingaje un impuesto, comprende al caso ocurrente desde que la exención de la Ley solo se refiere á los derechos de importación y los decretos del P. E., asi como la Ley de Almacenaje y eslingaje, claramente establecen que este último impuesto rige aun en el caso de que se trate de artículos de libre entrada. Que esto mismo se ha establecido en muchos casos análogos, no pueden desconocer los presentantes;

Por estas consideraciones

SE RESUELVE:

No ha lugar al pedido de la referencia. Pase á la Dirección General de Rentas.

JOSÉ Mª. ROSA.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1899.

Vista la presentación del Señor Luis J. Poggi, pidiendo se reconsidere el decreto de este Ministerio, fecha 19 de Noviembre de 1898, que no hace lugar á la apelación de un fallo dictado por el Administrador de Rentas de Corrientes, declarando caídas en comiso (30) treinta fardos de arpillera traidos en exceso por el vapor "Francisco-Vidella", á la vez que pena con $ oro 20 cada uno de los 30 fardos de yute que han faltado en la descarga del mismo vapor; atento los informes producidos y teniendo en cuenta que dicho fallo ha pasado ya en autoridad de cosa juzgada,

SE RESUELVE:

Estése á lo proveido y pase á la Dirección General de Rentas á sus efectos.

JOSÉ Mª. ROSA

Buenos Aires, Marzo 7 de 1899;

Vistos y resultando que no procede la formación de los reparos á que se ha referido la Administración General de Impuestos Internos en su nota de 11 de Agosto de 1897, pues el impuesto interno sobre los alcoholes, vigente en los años 1896 y 1897, solo comprende á aquellas bebidas alcohólicas que no han sufrido aumento en el impuesto de importación, como se estableció por decreto de 28 de Enero de 1896, que ha continuado rigiendo el año subsiguiente, desde que la ley de impuestos internos respectiva, no introdujo modificación alguna sobre el particular,

SE RESUELVE:

Declárase que la forma en que la Aduana de la Capital ha percibido el impuesto interno sobre las bebidas alcohólicas durante los años 1896 y 1897, es la ajustada á las leyes de la materia, y pase á la Dirección General de Rentas á sus efectos.

JOSÉ Mª. ROSA.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1899.

Resultando de los informes producidos que el fallo del Administrador de Rentas del Uruguay, absolviendo de pena al Señor Juan Bosehatti, hijo, en la denuncia de un exceso de sesenta kilos en el despacho de una partida de aceite, hecha por el Vista apelante Sr. Fausto Paradelo, se ajusta á los preceptos legales en vigor, desde que no hubo la falsa manifestacion que se alega, pues el comerciante en lugar del peso bruto declaró el peso neto y lo que correspondia era que el Vista exigiera al interesado ampliara su manifestación con arreglo á tarifa,

SE RESUELVE:

Estése á lo proveido por el Administrador y repónganse los sellos.

Pase á la Dirección General de Rentas á sus efectos.

JOSÉ Mª. ROSA.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1899.

Art. 1° Nómbrase en la Aduana del Rosario: Guarda Costa con caballo, en reemplazo de D. Ramón Santuchos, que renunció, á D. Ciriaco Galarza; Guarda-Costa, en reemplazo de D. Vicente Ruiz, que renunció, á Don Andrés Vallejos,

Art. 2° Comuníquese; etc. y pase á Contaduria General.

JOSÉ Mª. ROSA.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1899.

Vista la presentación del Sr. Manuel Adano pidiendo permiso para que la Chata "Villa Asia" navegue á remolque del vapor "Sol Argentino", como bodega de éste, y resultando del informe que precede que tratándose del embarco de artículos sujetos á impuestos no hay conveniencia alguna en deferir á lo solicitado;

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido y pase á la Dirección General de Rentas á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1899.

Visto lo expuesto precedentemente por el Señor Procurador Fiscal de la Capital y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley sobre recaudación de Impuestos Internos, fecha 18 de Enero último,

SE RESUELVE:

Vuelva á la Administración General de Impuestos Internos, para que disponga que un empleado de la repartición gestione del Juzgado de Paz respectivo, el cobro de los ($ 200) doscientos pesos m/n. c/l., que adeudan los Señores Caride y Llames, por expender envases conteniendo alcohol sin la boleta de libre circulación.

JOSÉ Mª. ROSA.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1899.

Visto los expuesto precedentemente por el Señor Procurador Fiscal de la Capital y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley sebre recaudación de impuestos internos fecha 18 de Enero último:

SE RESUELVE:

Vuelva á la Administración General de impuestos internos para que disponga que un empleado de la repartición gestione del Juzgado de Paz respectivo el cobro de los ($ 200) doscientos pesos moneda nacional de c/l. que el Sr. José Gaggero adeuda por impuestos sobre cigarros que ha elaborado.

JOSÉ Mª ROSA.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1899.

Visto lo expuesto precedentemente por el Sr. Procurador Fiscal de la Capital, y

teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 22 de la ley sobre recaudación de impuestos internos fecha 18 de Enero último,

SE RESUELVE.

Vuelva á la Administración General de Impuestos Internos, para que disponga que un empleado de la repartición gestione del Juzgado de Paz respectivo el cobro de los (0.07 cts.) siete centavos m/n. por litro, sobre seiscientos litros de vino aguado, que adeuda D. Victorio Finochietto.

José Mª Rosa.

ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO

Órden General Nº. 66.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1899.

Nombramiento de Jefes. Pase de un Jefe

Por superior decreto de fecha 2 del corriente mes, ha sido nombrado 2º Jefe del Detall General del Ejército, el Teniente Coronel D. José Benavidez.

Por superior decreto de igual fecha, ha sido nombrado Auxiliar de la Intendencia de Guerra, el Mayor D. Pascual Mercado de la Plana Mayor Activa.

Por resolución superior de la misma, se ha dispuesto que el Mayor de la Plana Mayor Activa, D. Pedro Rebollo pase á la Inspección de Milicias de Misiones.

Lo que se comunica al Ejército, de órden del S. E. el Sr. Ministro de la Guerra.

Alejandro Montes de Oca.

Marzo 7 de 1899.

S. p. m.—De servicio en el Detall General del Ejército, los Capitanes Don José Bruzzone y D. Benjamin Matoso.

P. A.
José Benavidez.

ESTADO MAYOR GENERAL DE MARINA

Órden del Día—Nº 45.

Cuerpo General de la Armada

Pases—El Alferez de Fragata D. Ernesto R. Alvarez, pasa del "Maipú" al Detall del Ministerio de Marina.

Disposiciones varias—Los tres foguistas que pasaron de "La Argentina" al Arsenal de Zárate, por la Orden del día Nº 43, vuelven de nuevo á dicho buque.

Todo lo que, se hace saber de órden del señor Ministro de Marina.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1899.

Atilio S. Barilari.
Jefe del Estado Mayor

Orden General Nº 36.

Para su conocimiento, se transcribe á la Armada y Reparticiones dependientes del Ministerio, la siguente resolución:

Ministerio de Marina

Febrero 24 de 1899.

Vistas las actuaciones del presente proceso, y, de conformidad con lo dictaminado por el señor Auditor General.

Se resuelve:

Imponer al Alférez de Navío D. Carlos Cordero, por el delito de extralimitación en la licencia, dos meses de arresto, de acuerdo con lo prescripto en el artículo 692, del Código de Justicia Militar, los que deberá sufrir á bordo de la Corbeta "La Argentina".

Comuníquese, dése en la Órden General y fecho, remítase este expediente al Consejo Supremo de Guerra y Marina, para su archivo.

Rivadavia.

Buenos Aires Marzo 7 1899.

Atilio S. Barilari.
Jefe del Estado Mayor.

Orden General Nº 35.

Para su conocimiento, se transcribe á la Armada y Reparticiones dependientes del Ministerio, la siguiente resolución:

Ministerio de Marina.

Febrero 24 de 1899.

Cúmplase la adjunta sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para clases é individios de tropa de la Armada, que condena á la pena de dos años de confinamiento, al soldado del extinguido Batallón de Infanteria de Marina, Antonio Soria, por el delito de abandono del puesto de centinela, debiendo serle abonado el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva,

Comuníquese, dése en la Órden General y archívese.

ROCA.
M. Rivadavia

FALLO:

Condenando al procesado soldado Antonio Soria, por haber cometido el delito de abandono del puesto de centinela, á la pena de dos años de confinamiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 693 inciso 3º del Código de Justicia Militar, debiendo, una vez cumplida la pena, volver al servicio para integrar el tiempo que le corresponda, según lo dispuesto en el artículo 550 del mismo, y debiendo serle abonado el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva, con arreglo á lo prescripto en los artículos 593 y 594 del Código citado.

Firmado: *Tomás Alegre, Eduardo J. Pozzo, Enrique M. Quintana, Cárlos Cárrega, Justo Goyena.*—En disidencia: *Manuel W. Bello.* Ante mi firmado: *Mauricio Herrera Vega, Secretario.*

Buenos Aires, Marzo 7 de 1899

Atilio S. Barilari.
Jefe del Estado Mayor.

ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO COMPARATIVO DE LA RENTA

Tipo oficial del oro 217.50 o/o

Total recaudado en el dia 6 de Marzo de 1899

Recaudado en curso legal... $	322.551.42
Su equivalente en oro	148.297.45
Recaudado en oro sellado...	31.010.49
Total á oro..........	179.307.94
Recaudado en curso legal...	60.80

Total recaudado en el mes corriente

Recaudado en curso legal... $	898.680.84
Su equivalente en oro......	413.453.90
Recaudado en oro sellado...	311.020.97
Total á oro................	724.474.87
Recaudado en curso legal..	5.032.33

Total en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal... $	646.492.87
Su equivalente en oro......	237.968.72
Recaudado en oro sellado...	216.852.41
Total á oro............	454.821.16
Recaudado en curso legal..	4.162.03

Diferencia en favor del mes de Febrero del año 1899

Total á oro .... $	269.653.74
Recaudado en curso legal..	870.27

Total recaudado en el transcurso del año corriente

Recaudado en curso legal.. $	8.452.944.62
Su equivalente en oro	3.957.380.66
Recaudado en oro sellado...	3.938.091.14
Total á oro........... . ..	7.895.471.80
Recaudado en curso legal...	277.251.37

Total recaudado en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal.. $	7.964.634.13
Su equivalente en oro......	3.009.966.48
Recaudado en oro sellado..	2.385.611.43
Total á oro	5.395.577.91
Recaudado en curso legal..	68.431.73

Diferencia en favor de 1899

Total á oro................. $	2.499.893.89
Recaudado en curso legal..	208.819.64

Tipo oficial del oro 219 o/o

Diferencia en favor del mes de Febrero del año 1899

Total á oro........... .... $	70.370.59
" en curso legal..	128.146.50

Tipo del oro para hoy 8 á 219 o/o

AVISOS OFICIALES

Ministerio de Hacienda

Contaduría General de la Nación.

EDICTO:

Por Resolución de la Contaduría Gral. de la Nación y de conformidad con lo que establece el Art. 67 de la Ley de Contabilidad, se cita por el término de quince dias, al ex-Oficial de Justicia del Juzgado Letrado de Misiones y ex-Espendedor de Sellos en Resistencia, D. Enrique Cuevas, para que ingrese en Tesorería General la suma de $ 1.484, 10 m/n por la cual ha sido declarado deudor al fisco.

Contaduría General, Febrero 21 1899.

Los Secretarios.

M-14

Contaduría General de la Nación.

EDICTO

Por resolución de la Contaduría General de la Nación y de conformidad con lo que establece el art. 67 de la Ley de Contabilidad, se cita por el término de quince días, al ex-Auxiliar de la Oficina Inspectora de animales en pié don José Morera, para que ingrese en Tesorería General la suma de diez pesos moneda nacional, saldo que quedó adeudando por un pasaje que le acordó el Ministerio de Hacienda en Mayo de 1898.

Contaduría General Febrero 24 de 1899.

Los Secretarios.

M. 14.

Contaduría General de la Nación.

EDICTO

Por Resolución de la Contaduría General de la Nación y de conformidad con lo que establece el art. 67 de la ley de Con-

tabilidad se cita por el término de quince días al ex-Habilitado del Juzgado Letrado de Misiones doctor Alberto Quiroga para que levante el cargo que por la suma de $ 843,33 se le ha formulado, y á los ex-Jefes de Correos y Telégrafos de San Luis don Leopoldo Yañiz y Enrique Werner para que levanten los cargos: el primero por la suma de $ 2.558,67 que recibió para pago de inválidos y pensionistas por diversos meses del año 1893, y el segundo por la suma de $ 6.035,32 para igual concepto y por los mismos meses que el anterior.

Contaduría General de la Nación—Febrero 23 de 1899.

Los Secretarios

10-M

Crédito Público Nacional.

En el sorteo practicado en la fecha, por la Junta de Administración de esta Oficina, han resultado amortizados los siguientes títulos de las leyes que á continuación se expresan:

Ley 30 de Junio de 1884

Serie A de $ 100, Nos 31, 316, 489, 505, 520, 525, 582, 619, 635, 825, 1.639, 1697, 1705, 1767, 1863.

Serie B de $ 500, Nos 48, 54, 78, 185, 269, 387.

Serie C de $1.000 Nos 213, 238, 284, 289, 530, 775, 778.

Atrasados

Série A de $ 100, Nos 1.208, 605, 773, 791, 824, 840, 864, 1.060, 1.088, 1.200, 1.214, 1.350, 1.582, 1.641, 1.710, 1.834, 1.859.

Serie B de $ 500 Nos 184, 196, 217, 261, 268, 307, 386.

Serie C de $ 1.000 Nos 110, 149, 229, 269, 298, 743. 744.

Ley de 5 de Enero de 1894

Série A de $ 100 Nos 69, 233, 321, 379, 448, 484, 506, 530, 615, 660, 720, 815, 965, 975, 978, 1.001, 1973, 2153, 2.294, 2.332, 2.344, 2.404, 2.408, 2.503, 2.525, 2.551, 2.589, 2.610, 2.637, 2.676, 2.736, 2.756, 2.842, 2.847, 2.947, 3.002, 3.074, 3 086, 3.495, 3.516, 3.776, 4.036, 4.124, 4.340, 4.352, 4.369, 4.433, 4.495, 4.508, 4.538, 4.666, 4 763, 4.808, 4.863, 4.943, 4.987, 5.000, 5.045, 5.081, 5.168, 5.191, 5.221, 5.262, 5.269, 5.347, 5.540, 5.560, 5.660, 5.695, 5.741, 5.824, 5.892, 5.962, 5.969, 5.972, 6.069, 6.122, 6.135, 6.198, 6.243, 6.249, 6.309, 6.356, 6.427, 6.561, 6.589, 6.591, 6.611, 6.616, 6.663, 6.679, 6.718, 6.737, 6.775, 6.776, 6.849, 6 870, 6.919, 6.963, 6.970, 7.107, 7.149, 7.206, 7.276, 7.362,

Serie B de $ 500 No 23, 177, 207, 360, 377, 456, 618, 690, 708, 744, 748, 900, 933, 1.007, 1.021, 1.081, 1.151, 1.155, 1.174, 1.263, 1.319, 1.341, 1.355, 1.391, 1.421, 1.448, 1.491, 1.514, 1.532, 1.553, 1.555, 1.589, 1.602. 1.692, 1.705, 1.722, 1.809, 1.831, 1.880, 2.000, 2.076, 2.137, 2.160, 2.166, 2.190, 2.307, 2.344. 2.397, 2.429, 2.436, 2.441, 2.537, 2.635, 2.664, 2.737, 2.740, 2.742, 2.745, 2.765, 2.784, 2.811, 2.828, 2.894, 2.947 3.037, 3.059, 3.109, 3.112, 3.138, 3.252, 3.313, 3.318, 3.326, 3.358, 3.387, 3.462, 3.475, 3,536, 3.552, 3.577, 3.693, 3.754, 3.779, 3.788, 3.801, 3.808, 3844.

Serie C de $ 1.000, Nos 38, 55, 113, 159, 183, 187, 357, 359, 433, 453, 602, 767, 777, 839, 987, 989, 1.112, 1.167, 1.355, 1.451, 1.605, 1.726, 1.807, 2.047, 2.107, 2.168, 2.205, 2.212, 2.412, 2.415, 2.554, 2.569, 2.646, 2.652, 2.840, 2.855, 2.907, 2.967, 2.977, 3.031, 3.064, 3.217, 3.261, 3.318, 3.341, 3.358; 3.504, 3.601, 3.615, 3.629, 3.661, 3.683, 3.729, 3.772, 3.789, 3.794, 3.862, 3.902, 3.941, 3.953, 4.250, 4.289, 4.345. 4.367, 4.386, 4.463, 4.474, 4.486, 4.621, 4.710, 4.756, 4.796, 4.799, 4.823, 4.861, 4.896, 4.954, 4.963, 4.974, 5.001, 5.008, 5.015, 5.091, 5.141, 5.142, 5.195, 5.246, 5.261, 5.275, 5.319, 5.332, 5.345, 5.382, 5.422, 5.428, 5.451, 5.463, 5.652, 5.666, 5.708, 5.746, 5.855, 5.948, 5.970.

Serie D de $ 5000, Nos 31, 226, 362, 390, 409, 461, 571, 676, 745, 786, 805, 847, 868, 910, 930, 949, 978, 1.020, 1.175, 1.182.

Atrasados

Serie A de $ 100, Nos 96, 135, 177, 247, 253, 277, 323, 369, 424, 503, 617, 675, 726, 873, 882, 889, 890, 908, 909, 912. 961, 1,000, 1,017, 1112, 1.165, 1.189, 1.195, 1.209, 1.255, 1.284, 1.287, 1.411, 1.456, 1.470, 1.481, 1.511, 1.561, 1.640, 1.679, 1.680, 1.723, 1.728, 1.750, 1.821, 1.882, 1.990, 2.206, 2.273, 2.295, 2.442, 2.443, 2.563, 2.601, 2.603, 2.639, 2.677, 2.787, 2.809, 2.818, 2.854, 2.871, 2.916, 2.952, 2.958, 2.992, 3.076, 3.080, 3.087, 3.094, 3.104, 3.106, 3.134, 3.289, 3.316, 3.320, 3.381, 3.527, 3.603, 3.607, 3.641, 3.645, 3.711, 3.801, 3.885, 3.932, 3.985, 4.042, 4.061, 4.128, 4.476. 4.578, 4.585, 5.017, 5.083, 5.136.

Serie B de $ 500, Nos 34, 65, 115, 183, 230, 270, 276, 293, 375, 435, 457, 459, 544, 624, 816, 1.131, 1.180, 1.198, 1.204, 1.426, 1.501, 1.521, 1.545 1.601, 1.613, 1.694, 1.710, 1.759, 1.789, 1.797, 1.893, 1.894, 1.900, 1.935, 1.939, 1.943, 1.947, 1.953, 1.960, 1.974, 2.152, 2.173, 2.216, 2.276, 2.287, 2.321, 2.334, 2.355, 2.374, 2.504,.

Serie C de $ 1.000 Nos 152, 206, 301, 361, 643, 652, 669, 695, 721, 744, 886, 932, 965, 1.057, 1.065, 1.176, 1.349, 1,416, 1.428, 1.440, 1.493, 1.521. 1.541, 1.585, 1.625, 1.684, 1.771, 1.838, 1.841, 1.849, 1.853, 1.866, 1.925, 1.959, 2.320, 2.459, 2,474, 2.540, 2,579, 2.627, 2.691, 2.761, 2.795, 2.813, 2 837, 2.842, 3.624, 3.655, 3.699, 3.876, 3.880, 4.037, 4.204, 4.338, 4.364, 4.401, 4.419, 4.439, 4.552, 4.774, 4.858, 4.887, 4.992, 5:007, 5.066, 5.092, 5.190, 5.203, 5.342, 5.465.

Serie D de $ 5.000 Nos 105, 232, 233, 369, 417, 421, 591, 640.

El pago de estos títulos, asi como la renta, se efectuará en la Tesorería de esta Oficina, en los primeros diez dias del próximo mes de Marzo, de 11 a. m. á 3 p. m.

Febrero, 22 de 1899.

El Secretario.

M-10.

Administración General de Impuestos Internos.

De acuerdo con lo que dispone el art. 119 del Decreto Reglamentario, título IV de la Ley de Impuestos Internos, fíjase el plazo para la presentación de las nuevas declaracines de inscripción, hasta el 5 de Marzo próximo para los contribuyentes y comerciantes de la Capital de la República y hasta el 30 del mismo, para los radicados en el resto de la República.

Prorrógase el plazo para la presentación de la nota de las existencias de tabacos en bruto ordenado por el art. 130 del mismo decreto, hasta el 5 de Marzo para los de la Capital y hasta el 30 del mismo mes para el resto de la República.

Los que no se presentaran en el plazo fijado, incurrirán en la multa establecida para los infractores.

Los formularios para dichas declaraciones, pueden obtenerse en la Administración de Impuestos en la Capital, y de las Oficinas de Inspectores en el resto de la República.—*El Secretario.*

30-M.

Dirección General de Estadística.

Licitación para la impresión del anuario de estadística correspondiente al año 1898.

Las propuestas deberán presentarse cerradas á la Dirección General de Estadística de la República Argentina, Maipú 988, hasta las 12 del dia 28 de Marzo próximo venidero, para ser abiertas ese mismo dia á la vista de los interesados.

Las propuestas deberán sujetarse á las condiciones siguientes:

1a El precio deberá referirse al pliego de ocho páginas, del formato del Anuario de Estadística, correspondiente á 1897 y deberá englobar en una sola cifra las diferencias del costo que resultaren de las distintas composiciones y empleo de tipos de diversos cuerpos.

2a El papel debe ser de la misma calidad y clase [del usado en el Anuario de Estadística de 1897, y los tipos del mismo cuerpo.

3a El tiraje será de 800 ejemplares, debiendo en el precio del pliego incluirse la encuadernacion de 50 ejemplares en tela y la del resto á la rústica, con cartón en las tapas y tela en el lomo.

4a A las propuestas deberá agregarse una muestra del papel y de la impresión en los tipos de los varios cuerpos que hayan de emplearse en la confección de la obra.

5a Los originales serán entregados á la imprenta por la Dirección General de Estadística á medida que ésta los concluya, y aquella deberá suministrar á la misma, tantas pruebas de imprenta, cuantas deseara revisar el Director de Estadística, siendo obligatoria para la imprenta la corrección de la primera prueba.

6a Mientras la imprenta tenga originales, deberá presentar á la Dirección General de Estadística, todos los dias un pliego nuevo de ocho páginas para la corrección consiguiente.

7a La imprenta no podrá proceder á la impresión definitiva de manuscrito alguno, antes que el Director de Estadística no haya puesto su visto bueno [en la respectiva prueba.

8a Los 800 ejemplares del Anuario aquí mencionado, deberán entregarse á la Dirección General de Estadística á los quince dias de suministrados los últimos originales, bajo pena de una multa de 50 pesos por cada día de demora.

9a Las propuestas deberán ser acompañadas de un certificado del Banco de la Nación, que acredite que el licitante ha depositado en caución, á la órden del Director de Estadística, el 5 % del costo total de la obra.

10a Las propuestas serán abiertas el dia designado, en presencia de los interesados asistentes, con intervención del Escribano Mayor de Gobierno.

11 Las propuestas deberán presentarse en el sello que ordena la Ley de Contabilidad.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1899.

Agustin M. Noailles, Secretario.

M-28.

Dirección General de Rentas.

LICITACIÓN

Llámase á licitación por treinta dias para la confección de trescientos vestuarios de invierno para marineros, cinco de Patrón y cinco de maquinista según modelos que se hallan en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas serán extendidas en el sello de Ley, vendrán acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina por el 3 % del importe de las mismas y que se abrirán en las Oficinas de esta Dirección el Martes 21 de Marzo á las 2 p.m.

Los vestuarios serán entregados treinta dias despues de aceptada la propuesta.

La Dirección se reserva el derecho de rechazarlas todas si no las considera convenientes.

Dirección General de Rentas, Febrero 21 de 1899.—*El Secretario.*

21-M

Ministerio de J. é I. Pública

Penitenciaría Nacional.

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de 30 días, contados desde la fecha, para la provisión de los artículos que se detallan á continuación y con destinó á la confección de vestuario y calzado para empleados subalternos y presos de la Cárcel de Reincidentes.

Las propuestas se presentarán en el sello correspondiente y por el total de los artículos, acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, á la órden del Director de la Penitenciaría, equivalente al 5 % del importe total de la propuesta, requisitos sin los cuales no serán tomadas en consideración y se abrirán en presencia del Escribano de Gobierno y de los interesados, el día 20 de Marzo próximo á la 1 p. m.

El pago se hará al contado por el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, previo conforme de la Dirección y toma de razón de la Contaduría una vez entregados los artículos.

Queda á cargo del Director el derecho de rechazar las propuestas que no reunan las condiciones establecidas.

395 Metros paño gris de lana de 1.40 ancho
53 " " azul " " " 1.40 "
810 " bombasí crudo, grueso de 0.80 ancho.
910 Metros de lienzo tablón de 0.80 ancho.
130 " cotin de hilo de 1.60 ancho.
24 " tartán de lana doble ancho..
5 " raso de lana negro.
22 " de entretela.
3 piezas brin de Rusia de 1 por 30 metres.
600 Kilos de lana criolla lavada.
4 metros colchado de algodón.
16 1/2 Docenas carreteles de hilo negro Nº 50.
2 1/2 Docenas carreteles de hilo negro Nº 29.
20 Docenas carreteles hilo blanco Nº 50
5 " " " " " 20
170 Hebillas negras.
8 Gruesas hebillas blancas de hueso.
6 " " negras " "
160 Botones grandes de metal amarillo y con escudo.
10 Broches para pantalones.
1/2 Gruesa botones para id.
6 Carreteles de seda 000 de 30 gramos cada uno.
25 Madejones de seda negro Cordoné.
130 Metros de vivo blanco de lana.
1 Docena ovillos de hilo para hilvanar.
10 Viseras charol para gorras.
10 Barbijos " " "
10 Tafiletes " " "
2 Cartones satinados.
3 Piezas galón blanco de 0.003 de ancho.
40 Docenas medias cortas de algodón gruesas y de los números 10 y 11.
10 Docenas de pañuelos de algodón de color.
60 Frazadas grises de lana de 1,50 X 2 metros,
28 Vaquillonas siradas.
12 Suelas Santiagueñas.
18 Badanas Cáscaras.
6 Cajas ojalillos negros.
10 Metros brin de Rusia.
60 Kilos clavos de fierro con cabeza grande.
11 Kilos clavos de bronce.
14 Carreteles hilo negro para aparar nº 50
10 Litros aguardiente de quemar.
12 Piezas tirantes para botas.
5 Litros de vinagre.
3 Kilos almidón de mandioca.
1/2 Resma papel de lija extranjero nº 1 1/2
2 Kilos cera amarilla.
6 Paquetes semilla nº 11.
20 " de clavos para tacos.
1 Kilo percloruro de hierro seco.
1 " extracto de campeche.
10 Litros de aguarrás.

Por muestras y datos ocúrrase á la Secretaría de la Penitenciaría Nacional, todos los dias hábiles de 10 a. m. á 4 p. m.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1899.

Rodolfo D. Avendaño.
Secretario.

19-M.

Ministerio de Agricultura

LICITACIÓN

Llámase a licitación pública para la impresión de los Anales y Boletines del Ministerio de Agricultura, las muestras del papel, formato, composición y grabados estarán á la disposición de los interesados, todos los dias hábiles, de 1 á 4 p. m., en la Sub-secretaría del Ministerio, donde se les comunicará asi mismo las demás condiciones. Las propuestas se abrirán en la Secretaría el 6 de Marzo próximo, á las 2 p. m. en presencia de los interesados y del Escribano Mayor de Gobierno, debiendo venir ellas bajo sobre cerrado, en el papel sellado correspondiente y acompañadas de un certificado de depósito, hecho en el Banco de la Nación á la órden del Ministerio, por quinientos pesos moneda nacional,

Buenos Aires, Febrero 4 de 1899.

B. Decoud, Oficial Mayor.

8-M.

Ministerio de Obras Públicas

LICITACION

Llámase á licitación para las reparaciones del edificio de la Comisaría de la Sección 16ª de esta Capital. Las condiciones se encuentran en la Dirección General de Contabilidad, (Casa de Gobierno 3er piso), hasta el 30 de Marzo próximo, en cuya fecha se recibirán allí las propuestas á las 3 p. m.

Buenos Aires Febrero 28 de 1899.

M-30

Ferro Carril Andino.

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de treinta dias, á contar desde la fecha, para obtener el derecho de fijar avisos en las estaciones de este Ferro Carril.

Las condiciones se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración.

El acto de la licitación pública tendrá lugar el día 24 de Marzo del corriente año á las 2 p. m., en dicha Secretaría.

Rio Cuarto, Febrero 22 de 1899.

La Administración.

24-M.

Ministerio de Marina

AVISO Á LOS NAVEGANTES

SECCIÓN HIDROGRAFÍA, FAROS Y VALIZAS

MAR MEDITERRÁNEO

Nº 209-Sicilia-Siracusa- Informaciones- Se han recibido avisos, de que la farola de luz roja fija situada en el fuerte Maniaci, á la derecha de la entrada del puerto de Siracusa, ha sido vista por algunos momentos, blanca.

Este inconveniente producido por un ligero desplazamiento del tubo de color rojo, durante la limpieza, es por lo demás comun á las luces de color, y es conveniente sea tenido en cuenta por los navegantes.

Véanse, carta inglesa Nº 182 y Mediterranean Pilot vol. I 1894, pag. 384.

(Avvi. ai navig. Nº 10 Genova 1899.)

MAR MEDITERRÁNEO

Nº 210. Sicilia. Estrecho de Mesina. Cabo Peloro.—Traslado de la farola. A causa de continuados perjuicios ocasionados por el mar, la farola de luz roja fija que seña- la los bajos-fondos movibles de cabo Pelaro, ha sido trasladada, tierra adentro, y actualmente se halla cerca de 18 metros de la orilla del mar y en una elevación de 7 m 50 sobre el nivel del agua.

Véanse carta inglesa Nª 188 y Mediterranean Pilot vol. I 1894 pag 426.

(Avvi. ai navig. Nº 10 Genova 1899).

ADRIATICO MONTENEGRO

Nº 211. Punta Od Dérana.—Puerto Milona. El comandante de buque de guerra austro-húngaro "Kerka", comunica que el rio Bojana ha socavado cerca de punta Od Dérana (Gerana), una ensenadita que puede servir como puerto de refugio á los pequeños buques cuyo calado no exceda de 2 metros. La entrada se halla inmediatamente dentro de la punta, y está señalada en el costado Este por una asta y en el Oeste por una boya roja.

Se están siguiendo los trabajos de defensa de la pequeña bahía y la profundidad en la entrada será aumentada á 4 m. 50.

Véanse, carta inglesa Nº 2701 y Mediterranean Pilot vol. III 1890.

(Kundm. f. Seef. Nº 25—Pola 1898).

MAR MEDITERRÁNEO— ITALIA.

Nº 212—Isla de Cerdeña—Cabo Ferro—Cambio temporáneo en la farola—A causa de reparaciones necesarias al aparato de rotación, la farola de luz intermitente blanca á esplendores de Cabo Ferro, ha sido convertida en luz blanca fija.

Se dará aviso, tan pronto esta farola vuelva á tomar sus caracteres normales.

Véanse, carta inglesa Nº. 163 y Mediterranean Pilot vol I. 1894, pág. 454.

(Avvi ai navig. Nº. 14, Genova 1899.)

COSTAS ATLÁNTICAS DE EUROPA

Nº 213—Alemania. Desaparición de un casco en el canal norte de Otterndorf (Elba)—Según aviso publicado en "Hamburgo" el 30 de Diciembre 1898, el casco de la goleta "Sultana Reyna", á pique al N. N. O. de Otterndorf cerca de la boya cónica negra Nº. 19 (Véase el aviso Nº. de 1898 de esta Sección), no ofrece ya peligro para la navegación de buques de gran calado, pues está actualmente cubierto por 8 m. 50 de agua en marea baja ordinaria.

Véanse, carta inglesa nº 1870 y North Sea Pilot part IV 1892.

(Avis aux Navig. Nº 7, Paris, 1899.)

COSTAS ATLÁNTICAS DE EUROPA.

Nº 214—Alemania.—Ensayo de una nueva sirena de niebla en la isla Wangeroog (Yade) Desde el 15 de Febrero 1899, y hasta nueva órden, la sirena de niebla á aire comprimido, establecida en la isla "Wangeroog", será reemplazada por una sirena á vapor.

Esta sirena se hará oir en tiempo de niebla, de nieve, etc. y quizá por ensayo con tiempo claro.

Su característica será la misma que la de la sirena á aire comprimido (dos sonidos de igual intensidad de 5 á 6 segundos de duración cada uno, y separados por un intervalo de 8 segundos; pausas de 120 segundos entre los grupos), pero la intensidad de los sonidos será diferente.
Véanse cartas inglesas 2593, 1875 y North Sea Pilot. parte IV, 1892.
(Avis aux Navig. N° 7, Paris, 1899.)

COSTAS ATLÁNTICAS DE EUROPA

N° 215—Francia.—Desaparición occidental de una boya luminosa del banco del "Vergoyer". Ha sido arrancada por el marla boya luminosa pintada de rojo, de luz verde, al Oeste del banco del "Vergoyer". Será nuevamente colocada en su lugar, apenas el estado del mar lo permita.
Posición aproximada; Lat. 50° 36' 20" N. Long. 1° 17' 55" E.
Véanse carta inglesa N°. 2.612 y Channel Pilot part II 1897.
(Avis aux navig. N° 8 París 1899.

COSTAS ATLÁNTICAS DE EUROPA.

N° 216 Francia.—Destrucción de la estacada del malecón Oeste de Dieppe—Según telegrama de fecha 13 Enero 1899, del señor Vice-Almirante comandante en Jefe, Prefecto Maritimo de la 1ª circunscripción parte del malecón Oeste de "Dieppe," ha sido arrancado por el mar. Por tanto la entrada es peligrosa de noche, y de día exije precauciones.
NOTA—Resulta de este despacho y de datos comunicados anteriormente por el Señor Teniente del navío Castet, comandante del cutter "L'Eperlan", que la estacada de madera que prolongaba el malecón Oeste de Dieppe, ha desaparecido completamente. La parte superior del zócalo de mampostería sobre la cual estaba asegurada esta estacada, se halla á 3 m 50 sobre el cero.
El vapor "Angers" se fué á pique al Oeste del zócalo de la entrada, afuera del canal de entrada.
Véanse carta inglesa núm. 1073 y Channel Pilat vol II, 1897.
(Avis aux Navig. núm. 8, Paris, 1899.)

COSTAS ATLÁNTICAS DE EUROPA.

N° 217—Francia—Restos peligrosos al N. N. O. de la isla de Quessant. El capitán de barca "Velleda,,, comunica haber hallado el 5 Enero 1899, cerca de 15 millas al N. N. O de la Isla de "Quessant" un casco peligroso flotando en la superficie del agua y presentando una superficie de cerca de 50 m. cuadrados.
Posición aproximada: Lat. 48° 42' N. Long. 5° 13' 45" O.
Véanse carta inglesa N° 2644 y Sailing Directions for the West Coats of France, Spain and Portugal, 1891.
(Avis aux Navig N°. 8, Paris 1899.)

COSTAS ATLÁNTICAS DE EUROPA

N° *218—Francia—Interrupción momentánea en el funcionamiento del Semáforo de la punta del Gran Mont.*
Avisa el Capitán de Fragata inspector de los semáforos eléctricos de la tercera circunscripción maritima, que debiendo recibir una reparación, el semáforo de la punta del Grand Mont, no podrá hasta nuevo aviso, contestar á las señales de los buques de Guerra por medio del aparato semafórico.
Véanse carta inglesa N° 2646 y Sailing Directions por the West Coast of France Spain and Portugal 1891 pág. 79.
(Avis aux Navig. núm. 8, Paris, 1899)

COSTAS ATLÁNTICAS DE EUROPA

N° 219—Paises bajos Habilitación proyectada de una luz cerca de Schiedam. Sobre el malecón que penetra cerca de Schiedam, en el nuevo canal de "Rotterdam", será próximamente habilitada una luz blanca fija de 4 m. 50 de elevación sobre el nivel del agua, y visible en todo el horizonte.
Esta luz alimentada á gas, será colocada sobre un poste de hierro, Posición aproximada: Lat. 51° 54° N. Long. 4° 25' 15' E.
Véanse carta inglesa N° 122 y North sea Pilot part. IV 1892.
(Avis aux Navig. N°. 8, Paris, 1899)

AMÉRICA DEL SUD—COSTA OESTE.

N° 220. República de Chile. Datos hidrográficos sobre el Indian Reach, English Narrows Angosturas Inglesas. El Señor cónsul general Argentino en Chile, comunicó el siguiente aviso publicado por el "Heraldo" de Valparaiso:
El comandante de la cañonera "Magallanes", capitán de fragata Don Francisco Nof, comisionado para explorar la región en que ha chocado el Vapor alemán" Menphis", comunica los datos siguientes sobre bajos muros descubiertos ó explorados al Norte del paso del Indio:
Casi á 3 3/4 cables al Este de la punta "Holliday", existe un bajo muy peligroso para la navegación, por estar situado casi en la derrota recomendada y por quedar en bajamar, solamente 6 metros de agua sobre él, fondo de piedra, en su parte más somera.
Tiene próximamente 60 metros de extensión en todos sentidos y está bien avalizado por sargazo, pudiendo barajarse de cerca sin peligro, pues es muy acantilado, y más por su lado occidental. Entre él y la costa hay 30 á 35 metros de agua.
Sobre este bajo, en el cual tocó el "Memphis" y que se ha denominado bajo "Pascua" para evitar confusión con el banco "Memphis" de que se tratará más adelante, se ha fondeado una boya roja con canastillo blanco y con el nombre del bajo de blanco en el cuerpo de la boya. Esta ha quedado en 12 metros de agua, próximamente á 1/4 cable al S. O. de la parte más somera del bajo, los arrumbamientos: la punta "Holliday" 3 3/4 cables al S. 84° E; la tangente á la punta Pascua (sin nombre en la carta) al N. 43° E; la punta Paraiso al N. 3° 30' O.
A una distancia de 3 3/4 cables al N. N. E. aproximado del bajo anterior y á poco más de esta distancia al Oeste de la costa vecina, se ha encontrado otro de reducida extensión y rodeado por aguas profundas, sobre todo en su redoso occidental. Sobre este bajo, que se ha denominado bajo Bories, queda solamente un metro de agua en bajamar fondo de piedra, y se sonda 20 á 25 en veril occidental y 30 á 40 en la medianía del paso que lo separa de tierra. Desde el demoran: la punta "Garcia" la más inmediata del continente á poco más de 3 3/4 cables al N. 81° E. demarcación que prolongada va á encontrar exactamente la medianía de la isla "Ollard;" la punta "Paraiso" al N. 14° O. y la punta "Pascua" al N. 67° O.
Este bajo no ofrece tanto peligro como el anterior, por su mayor distancia de la derrota. Pero en todo caso, convendrá enmendar esta un poco más al Oeste, para dar á la boya del bajo "Pascua" un resguardo de medio cable y aun menos sin peligro alguno, pues tampoco convendrá acercarle demasiado á la isla Ollard, á causa del bajo Capac situado al N. N. E. de ella.
Al O. N. O. de la punta Paraiso, á corta distancia al Este de la derrota recomendada y un poco afuera de los puntos insidiosos y avalizados con sargazos denunciados por el buque de guerra austríaco "Fasana" en 1890, se encuentra situado el bajo "Menphis" en el cual tocó el vapor del mismo nombre en 1889. Sobre él se encontró como fondo mínimo 2.5 metros piedra, aumentando esta profundidad hasta 9 metros á la distancia de 1/2 cable más al Sur, distancia que puede considerarse como longitud del bajo. Como á los dos anteriores, lo avaliza en todo su contorno un abundante sargazo y lo rodean aguas profundas en todo su redoso.
Desde la Sonda de 2m5 se tienen las siguientes demarcaciones: la medianía del islote "Becerra" (sin nombre en la carta) 2 1/4 cables al N. 10° O. y la punta "Paraiso" al S. 7° E. Esta última demarcación se encuentra casi en la enfilación de la tangente norte de la isla "Adan" con la costa Norte de la punta "Pascua", según el trazado de la carta.
El mismo comandante informa que el bajo que se desprende de la punta "Cedar", no se aparta tanto de tierra como indica la carta, pero que el canal entre dicha punta y la isla "Medio Canal", tiene menos agua que lo indicado por el sondaje de la misma y que su parte navegable parece algo restrinjida, por lo cual convendria tal vez preferirle el paso occidental no obstante el inconveniente de ser menos recta.
Véanse cartas inglesas N°s 85, 551 y South American Pilot, part II 1895, págs. 257 258.
Secc. Hidrog. Buenos Aires, 1899.

AMÉRICA DEL SUD—COSTA OESTE

N° 221. República de Chile. Punta Carranza—Peligros. El Sr. cónsul general Argentino en Chile, comunica el siguiente aviso publicado en La Libertad Electoral.
Según los datos comunicados á la Dirección del Territorio marítimo por el guardian del faro de Punta Carranza, el grupo de rocas que despide dicho cabo se extiende mucho más afuera de lo que indican las cartas de navegación,
Entre estos peligros situados afuera del veril insidioso, existe una roca ahogada de reducida extensión, de color blanquecino, sobre la cual quedan solamente 3. 5. m en baja mar, situada á poco menos de una milla al N. 25° O. del cabo nombrado. La sonda, demarcación y distancia de este peligro, deben considerarse solamente como aproximados.
En circunstancias ordinarias de viento y de mar no lo señala indicio alguno, y el mar rompe sobre él, solamente en ocasiones.
Por tanto, mientras se efectúa un reconocimiento completo de esos peligrosos parajes, en los cuales han ocurrido repetidos siniestros, convendrá no olvidar las indicaciones del derrotero, al pasar frente al cabo Carranza, el cual en ningun caso deberá acercarse á menos de 3 millas.
Véanse carta Inglesa N° 1286 y South-América Pilot part. II 1895, pag 375.
(Secc. Hidrog. Buenos Aires 1989.)

Buenos Aires, Febrero 21 de 1899.

Luis A. Imperiale.

M-4

AFRICA—COSTA OESTE

N° 198—Gran Bassa—Casco á pique—Se han recibido informaciones, fechadas 10 de Noviembre de 1898 del comandante John T. White del buque de guerra británico "Tartar" de que el casco á pique del vapor "Calabar" con los dos palos y la chimenea emergiendo yace en 6 1/2 brazas de agua, en marea baja sizigia al Sud de la gran Bassa.
Desde el casco á pique se marca á la ex-

tremidad Oeste de punta Macdowell al N. 32° E. (mag) distante 13 cables y al más Norte de los cuatro pueblos de pescadores al S 56° E (mag.)

Posición aproximada Lat. 5° 53' 15" N. Long. 10° 04' 30" O. Variación en 1898; 19° O.

Véanse carta inglesa N° 1364 y Africa Pilot part I 1890 pag 258.

(Not to Mar—N° 2. Londres 1899.

OCÉANO ATLÁNTICO NORTE

N° 199-Islas Azores-Fayal-Rompeolas de Horta. Exhibición de una luz; retiro de una boya.—El gobierno Portugués ha notificado de que desde el 1° de Enero de 1899 se ha exhibido una luz fija roja desde una grua en la extremidad del rompeolas de Horta, isla Fayal.

Posición aproximada Lat. 38° 31' 55" N. Long. 28° 38' 05" O.

En la misma fecha ha sido retirada la boya á campana que exhibía una luz roja y marcaba la extremidad sumergida del rompeolas.

Véanse carta inglesa N° 1940 y Africa Pilot, part I 1890, pag 39, suplemento 1896 pag. 6.

(Not to Mar N° 10. Londres 1899.)

AFRICA COSTA OESTE

N° 200—Rio Gambia—Valizamiento de la entrada al río.—Con referencia al aviso N° 86 de 1899 de esta Sección se han recibido informaciones ulteriores fechadas 28 de Noviembre de 1898, por la oficina de Colonias de que además de la instalación de la boya á campana en la entrada al río se han hecho las siguientes modificaciones en el valizamiento del río Gambia.

1° La boya N° 1 del banco rojo (Red bank) ha sido definitivamente retirada. Posición aproximada Lat. 13° 39' 20" N. Long. 16° 48' O.

2° La boya del medio es una boya roja cónica fondeada más ó menos media milla al Oeste de su posición antigua aproximadamente en Lat. 13° 34' 10" N. Long. 6° 42' O.

3°—Boya African Knoll es una boya negra cónica, coronada por un asta y jaula, fondeada más ó menos dos cables al S. O. de su antigua posición, aproximadamente en Lat. 13° 34' N. Long 16° 36' 05" O.

4°—Boya interior; es una boya blanca cónica, coronada por asta y jaula aproximadamente en lat. 13° 30' 50" N. Long. 16° 35" O.

La numeración de las boyas ha sido suprimida.

Nota.—El servicio de los prácticos ha sido suprimido.

Véanse cartas inglesas N^{os} 599, 608 y Africa Pilot part I, 1891, pág. 191.

(Not to Mar. N° 11. Londres 1899).

MAR MEDITERRÁNEO

N° 201—Adriático—Islas de Briani—(Briani grande y Briani chico)—Punta Barbariga—Construcción de nuevos muelles.—Se han construido los siguietes muelles para atracar. En la isla "Briani Grande", cerca de Punta Pereda, un muelle que se extiende 68 metros al Sud, aproximadamente en Lat. 44° 55' 55" N. Long. 13° 44' 23" E. En punta Barbariga un muelle que se extiende 70 metros al S. 61°49' E. aproximadamente en Lat. 44° 58' 55" N. Long. 13° 44' 11" E.

Véanse carta inglesa N° 202 y Mediterranean Pilot vol. III 1890.

(Kundm. f. Seef. N° 25. Pola 1898.)

AMÉRICA DEL NORTE, COSTA OESTE

N° 202— Columbia inglesa—Estrecho de Haro—Exhibición de una luz en el arrecife Fiddle. (Violin)—El gobierno de los dominios del Canadá ha notificado de que el 2 de Diciembre de 1898 una luz dióptrica de VII órden ha sido exhibida en un faro erigido en el arrecife de Fiddle, canal principal (mayor) del estrecho de Haro. La luz es blanca fija, elevada 30 piés sobre pleamar y visible con tiempo claro á una distancia de 10 millas.

La luz se exhibe desde una torre cuadrada de madera, de 30 piés de altura, pintada de blanco, levantada sobre un muelle de cimiento de 7 piés de alto, erigida en la posición antigua, ocupada por la valiza del arrecife Fiddle. Posición aproximada Lat. 48° 25' 35" N. Long. 123° 17 25" O.

2)—*Bajío descubierto en el canal mayor.*—También informa de que el patrón del buque del gobierno canadense "Quadra", J. T. Wallron, denuncia la existencia de un bajío señalado por cachiyuyo y aguas estacionadas situado en el medio entre la isla Chain grande y el bajío Thames.

El bajío recién descubierto dentro del límite de las 5 brazas, tiene más ó menos un cable de extensión en la dirección N. 39° 23' O.—S. 39° 23' E. (mag.) y medio cable de ancho; la menor agua (4 brazas en bajas mareas sizigias) se halla en su extremidad Norte, desde la cual se marca á la valiza del arrecife "Lewis" al N. 14° O. (mag.) distante 3 3/4 cables y á la extremidad Sud de la isla Chain Grande al N. 68° E. (mag.)

Posición aproximada Lat. 48° 25' N., Long. 123° 17' 15" O.

Variación en 1899, 23° E.

Véanse cartas inglesas N^{os} 2689, 2840, 577 y British Columbia Pilot 1898 pág. 78.

Not. to Mar. N° 14. Lóndres 1899.

GOLFO DE MÉJICO

N° 203. Estados Unidos. Arrecifes de Florida. Banco East Turtle, reemplazo de las boyas Hon and chickens por valizas. El gobierno de los Estados Unidos ha notificado con fecha 17 de Diciembre de 1898, de que una valiza ha sido erigida en el banco Este de "Turtle" canal de "Hank" La boya cónico-truncada que marcaba antes el banco, ha sido retirada.

Posición aproximada, Lat. 24°, 43', 10' N. Long. 80°, 56', 10" O.

Una valiza ha sido también erigida en el banco Hen y Chickens y la boya cónica que lo marcaba anteriormente ha sido retirada.

Posición aproximada Lat. 24° 55' 45" N. Long. 80°, 33' O. En ambas valizas se exhibirán luces.

Véanse cartas inglesas N^{os} 659, 1217, 1097 1098, y West India. Pilot vol II 1897, págs. 558, 558.

Not. to Mar. N° 17, Lóndres 1899.

AFRICA—COSTA OESTE

N° 204 Rio San Pedro ó Ye Nombre adoptado. Con referencia al aviso N° 45 de 1898 de esta Sección, se ha notificado posteriormente de que el nombre de "Highlan" river, en el aviso citado está equivocado: el río es conocido ahora por rio "San Pedro" ó "Ye".

El nombre rio "San Pedro" ó "Ye" ha sido en consecuencia sustituido en lugar de "Highland river en las cartas, y el nombre "San Pedro R. y and shoals" que aparecia mas ó menos 3 millas al Oeste ha sido borrado.

Posición aproximada Lat., 4° 45' N. y Long., 6° 36' O.

Véanse carta Inglesa N° 1362 y Africa Pilot part. I. 1890, pag. 286, suplemento 1896, pag. 31.

(Not. te Mar N° 19, London 1899.)

AMÉRICA DEL NORTE. COSTA ESTE

N° 205.—Estados Unidos—Bahía de Delaware.—Boya retirada del Banco Sud.—Con referencia al aviso N° 95 de 1899 de esta Sección, el gobierno de los Estados Unidos ha notificado posteriormente con fecha 24 de Diciembre de 1898 de que la instalación del buque-faro de "Overfalls", ha hecho innecesaria la boya roja á silbato automático N° 4, por cuya causa esta ha sido definitivamente retirada.

Posición aproximada: Lat., 38° 49' N., Long., 75° 1' O.

Véanse cartas inglesas N° 266, 2563 y Sailing Directions for the Principal Ports on the Est Coast of the United States 1882 pag. 150.

Not to Mar. N° 20 Londres 1899.

GOLFO DE MÉJICO

N° 206 —Guatemala—Puerto Barrios—Farola—El Comandante del buque de guerra aleman "Geier", comunica que durante su permanencia en Puerto Barrios, no se encendia la luz roja fija en la cabecera del muelle.

Véanse cartas inglesas N^{os} 763, 1573 y West India Pilot vol. I 1893 pag. 401.

(Avis. aux navig. N° 2 Génova 1899).

MAR MEDITERRÁNEO.

N° 207—España—Escollos Lozas—Valiza—En el escollo de más mar afuera de las " Lozas ", situados cerca de la costa, á la derecha, entrando al puerto de "Cartagena", ha sido construida una torre de mampostería, de 5 m. 20 de altura, y forma ligeramente cónica, pintada á fajas blancas y negras, con la inscripción en letras negras "Las Lozas ".

Véanse cartas inglesas N^{os} 1194, 1372 y Mediterranean Pilot vol. I 1894, pag. 108.

(Avis aux navig. N° 503, Genova 1898).

AMÉRICA DEL SUD:—COSTA OESTE.

N° 208—Estados Unidos de Columbia—Buenaventura—Rectificación de la posición de un bajo fondo—Los sondajes hechos por el buque de guerra italiano " Etna ", vienen á demostrar que el bajo fondo, está á unos 100 metros, al N. 74° 30' de la posición que se le asignaba en dicho aviso. Variación en 1898: 6° 5' Este.

Véanse carta inglesa N° 2319 y South America Pilot, parte II, 1895, pag. 558.

(Avis aux navig. N° 504—Génova 1898).

Buenos Aires, Febrero 23 de 1899

P. A.
Luis A. Imperiale.

Tip. de la Penitenciaría Nacional.